



Cut: 2236-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 932 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

09 MAYO 2017

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 2236-2017, seguido por el señor Alejandro Tucta Paniagua, identificado con DNI N°22279199, sobre modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, del predio con U.C 05852, ubicado en el sector Dadelso, Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua,



el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que “Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que “Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua”;

Que, con el expediente del visto, el señor Alejandro Tucta Paniagua, solicita cambio de razón social, respecto al predio denominado “Parcela N°2-2-A”, signado con U.C N°05852, ubicado en el Sector Dadelso, Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, otorgado mediante Resolución Administrativa N°057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, el cual fue encausado por la Administración Local de Agua Ica, al procedimiento de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas;

Que, mediante Resolución Administrativa N°057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, se otorgó Licencia de Uso De Agua Superficial, con fines agrícolas; a favor de los regantes del Bloque de Riego San Jacinto, con código PCHP37-B27, dentro del cual se encuentra señor Pablo Achulli Caceres y Esposa (Ítem 2), para irrigar el predio signado con U.C N°05852, con un área bajo riego de 4.2800 ha y un volumen máximo de agua de 40,432.99 m³/año, en el ámbito de la Comisión de Regantes Cóndor, y la Junta de Usuarios del Valle Pisco;

Que, mediante Carta N°061-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA P, de fecha 08.02.2017, se comunica al administrado que deberá realizar el pago por derecho de verificación Técnica de Campo y hacer llegar el boucher de pago correspondiente, para lo cual se otorga un plazo de Diez (10) días hábiles, a fin de proseguir con el trámite; cumpliendo el administrado con escrito de fecha 09.01.2017 con adjuntar lo indicado;

Que, con Oficio N° 160-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P, la Administración Local de Agua Pisco remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N° 122-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC de fecha 07.03.2017, concluyendo entre otros que:

- a) El predio signado con U.C N°05852 tiene un área menor al de la licencia otorgada, y habiéndose revisado la Partida N°40002022, expedido por la Oficina Registral Pisco, se aprecia que se modificó el predio matriz, quedando el predio reducido a un área de 4.2400 ha, siendo actualmente de propiedad del señor Alejandro Tucta Paniagua y su esposa la señora Gliceria Inca de Tucta, conforme a la titularidad ya acreditada;
- b) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la modificación de la licencia de agua superficial, por tanto se modificara la

licencia de Uso de Agua otorgada a favor del señor Pablo Achulli Caceres y Esposa, mediante Resolución Administrativa N°057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, para irrigar el predio de U.C N°05852, con un área bajo riego de 4.2800 ha y un volumen máximo de agua de 40,432.99 m³/año; ello considerando que actualmente el predio de U.C N°05852, cuenta con un área de 4.2400 ha y un volumen de 40,055 m³/año, quedando un volumen remanente de 377.88 m³/año, el cual retornara al bloque de riego San Jacinto;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiendo acreditado el administrado ser el titular de dominio del predio; es que se recomienda modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial, señalándose además que cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°1197-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N°057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, a favor de Alejandro Tucta Paniagua y su esposa la señora Glicería Inca de Tucta;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, otorgada a favor del señor Pablo Achulli Caceres y Esposa, mediante Resolución Administrativa N°057-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09.02.2005, para irrigar el predio de U.C N°05852, con un área bajo riego de 4.2800 ha y un volumen máximo de agua de 40,432.99 m³/año, ubicado en el Sector Dadelso, Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, ello en mérito a que el área actual del predio de U.C N°05852 se modificó a un área de 4.2400 ha y un volumen de 40,055 m³/año, a favor del señor Alejandro Tucta Paniagua y su esposa la señora Glicería Inca de Tucta, no quedando ningún predio remanente a irrigar, por lo cual el área remanente de 377.88 m³/año, retornara al bloque de riego San Jacinto, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m ³ /ha	Volumen Otorgado Hasta (m ³ /año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Alejandro Tucta Paniagua	22279199	05852	Parcela 2-2-A	Cóndor	L2: Dadelso Sur	PCHP37-B27	4.2400	4.2400	9,446.96	40,055	381,292 mE 8'489,482 mN
Glicería Inca de Tucta	22279869										



VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
10233.71	12,743.56	10,943.97	3,836.79	537.59	0	0	0	329.07	417.04	417.04	449.62	40,055

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Alejandro Tucta Paniagua y la señora Gliceria Inca de Tucta, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha